



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00551-00. Divorcio – Natalia Patricia Vargas Bravo VS Carlos Eduardo Sosa Santilli

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, 24 enero de 2024

Auxiliar Judicial,

Auto No. 94

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil, promovida a través de apoderado por la señora Natalia Patricia Vargas Bravo en contra el señor Carlos Eduardo Sosa Santilli, quien cuenta con las mismas condiciones civiles, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, por lo que será admitida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal divorcio de matrimonio civil, promovida a través de apoderado por la señora Natalia Patricia Vargas Bravo en contra el señor Carlos Eduardo Sosa Santilli.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación personal de la misma, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00551-00. Divorcio – Natalia Patricia Vargas Bravo VS Carlos Eduardo Sosa Santilli
artículo 291 del C.G.P., informándole a la parte el correo electrónico
donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su
contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3191d2ccd3b60e87642f62b73c9c07a0a1ee119649c682f73279ab7c072f460**

Documento generado en 23/01/2024 01:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>